

## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901 **BUCARAMANGA- SANTANDER**

Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Declarativo No. 680014003022202100049.00

Demandante: HECTOR DELGADO MARTINEZ

Demandados: FABIAN HUMBERTO CARREÑO RIQUET, LEIDY JOHANA LOPEZ GOMEZ,

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que los demandados contestaron demanda y presentaron llamamiento en garantía. Bucaramanga, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA **SECRETARIO** 

### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia secretarial y el memorial presentado por el apoderado de los demandados FABIAN HUMBERTO CARREÑO RIQUET y LEIDY JOHANA LOPEZ GOMEZ, por medio del cual formula LLAMAMIENTO EN GARANTÍA de su coparte, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA identificada con Nit.891.700.037-9, se colige que hay lugar a su admisión al encontrarse acreditados los requisitos establecidos en los artículos 64-65 y 82-84 del Código General del Proceso.

Se ordena la notificación de la llamada en garantía y atendiendo a que ya actúa dentro del proceso como parte demandada, conforme lo señalado en el parágrafo del artículo 66 ibidem, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA se notificará mediante estados. Se le corre traslado del escrito del llamamiento por el mismo término de la demanda inicial para lo que considere pertinente.

Se ordena por secretaría compartir a la llamada en garantía el documento No. 01 y 14 del expediente digitalizado, déjese las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga,

#### RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía propuesto por los demandados FABIAN HUMBERTO CARREÑO RIQUET y LEIDY JOHANA LOPEZ GOMEZ en contra de su coparte MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, identificada con Nit. 891.700.037-9, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual adelantado por HECTOR DELGADO MARTINEZ.

**SEGUNDO:** La notificación del llamamiento en garantía se surtirá mediante la publicación en estados de esta providencia, conforme lo previsto en el parágrafo del artículo 66 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Del llamamiento en garantía y la demanda principal, córrase traslado a la llamada por el término de veinte (20) días, conforme lo previsto en el numeral segundo de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



### MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA, SANTANDER

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 059 Hoy 11 de junio de 2021**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

#### SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA

Secretario

Firmado Por:

#### MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d51f4bd9aff8ebacfbe67c2529f74147629bed7a7170bd6cf51467d74cd9d0f0
Documento generado en 10/06/2021 12:26:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica